



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 042 -2021 - OSCE/SGE

Jesús María, 20 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000206-2021-OSCE-OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° D000052-2021-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000006-2021-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y el Informe N° D000187-2021-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 3 de setiembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018-OSCE para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE" con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por un monto ascendente a S/ 3 392 878,32 (Tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos setenta y ocho con 32/100 soles);

Que, mediante Resolución N° 025-2019-OSCE/SGE de fecha 13 de junio de 2019, se autorizó la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE", por el monto de S/ 185 858,27 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 27/100 soles), equivalente al 5.5% aproximado del monto del contrato original;

Que, con Resolución N° 005-2021-OSCE/SGE de fecha 3 de febrero de 2021, se autorizó la contratación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE", por el monto de S/ 29 500,00 (Veintinueve mil quinientos y 00/100 soles), lo que equivale al 0.86 % aproximado del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 (norma aplicable al caso), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 15:53:15 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 14:48:00 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 11:10:48 -05:00

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (norma aplicable al caso), establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*. Del mismo modo, en el numeral 139.3 del mismo artículo, establece que: *“En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”*;

Que, mediante Informe N° D000006-2021-OSCE-UAST de fecha 11 de mayo de 2021, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó y sustentó la contratación de prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, equivalente al 1.6% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como el artículo 139 del Reglamento, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del mencionado Contrato N° 014-2018-OSCE;

Que, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, por un monto ascendente S/ 54,370.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y 00/100 soles), lo que equivale al 1.6 % del monto del contrato original, que sumado a la primera y segunda prestación adicional aprobada mediante Resoluciones N° 025-2019-OSCE/SGE y N° 005-2021-OSCE/SGE, equivale a un total aproximado del 7.96% del monto original del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0125 de fecha 14 de mayo de 2021, por el monto de S/ 54 370.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y 00/100 soles), otorgando disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional del “Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE”;

Que, mediante Informe N° D000187-2021-OSCE-OAJ de fecha 20 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de aprobación de prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, cumple con el marco establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, de conformidad con el literal f) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE, el/la Secretario/a General tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley;

Que, en tal este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la tercera prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, hasta por el monto de S/ 54 370.00 (Cincuenta



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 15:53:39 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 14:48:59 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 11:10:58 -05:00

y cuatro mil trescientos setenta y 00/100 soles), lo que equivale al 1.6 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, aplicables al citado Contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de la tercera prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE", por el monto de S/ 54 370.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y 00/100 soles), lo que equivale al 1.6% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Disponer que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aplicable al contrato.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 014-2018-OSCE, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 15:53:55 -05:00

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 14:50:01 -05:00

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2021 11:11:10 -05:00